

.Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

.Reintegrar al Tesoro de la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades no utilizadas de los fondos transferidos con sus intereses correspondientes.

.Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que la de la Ciudad Autónoma de Melilla considere relevantes en cada ocasión.

Estas obligaciones se cumplirán instrumentalmente de acuerdo con el Plan de Actuación que se adjunta como Anexo al presente convenio.

QUINTA.- Gestión de las ayudas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla encomienda la gestión de las ayudas previstas en el Plan 2000E a FITSA (entidad colaboradora seleccionada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 2031/2009 de 30 de diciembre y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 12 de marzo de 2010 por el se dispone la adhesión formal al Plan 2000 E instrumentado por el referido Real Decreto y se establecen normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan 2000 E.

La entrega de fondos a FITSA, 47.000 euros (CUARENTA Y SIETE MIL EUROS) se realizará coordinadamente con las necesidades de pago por parte de FITSA al objeto de que exista tesorería para liquidar los expedientes que quincenalmente vayan siendo validados. A dichos efectos, FITSA procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirán los fondos, para su mejor seguimiento y control, no siendo necesario que ésta constituya ninguna garantía sobre los fondos recibidos.

En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios ni los intereses que en su caso produzcan, se consideran integrantes de su patrimonio.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de FITSA por la prestación de su colaboración en este Convenio.

Dado el automatismo del sistema de GESTIÓN, CONTROL Y PAGOS, FITSA no tiene posibilidad de gestionar ampliaciones del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo que el MITyC aumentara el suyo, y la Ciudad autónoma de Melilla decidiera acompañarle.

Cualquier expediente que ya haya formado parte de una solicitud del Plan del MITyC o del Plan de la Ciudad Autónoma de Melilla del 2009, no puede formar parte de una solicitud de cualquiera de los dos planes del 2010.

No se reintegrarán expedientes con cargo al Plan autonómico a los Agentes de Ventas que conserven cupo del MITyC del 2009 hasta que lo agoten o hasta la extinción de ese derecho el 18 de mayo de 2010.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, otros tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y tres representantes de FITSA, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

-Los representantes de FITSA serán:

-El Director General de FITSA

-El Secretario general de FITSA

-Un Responsable del proyecto de FITSA

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

c) Programar la ejecución de actuaciones, fijar criterios para su realización y verificar su ejecución y adecuación a los fines perseguidos.

d) Realizar el seguimiento de las ayudas del Plan 2000E, de las asignaciones efectuadas a los agentes de ventas y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.